

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de julio de 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **DANIEL RUIZ MALDONADO**, Secretario General (S) chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La Corporación"; y por la otra, don [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en pegar en distintos puntos estratégicos de la comuna 400 afiches de difusión de las actividades de la Dirección de Cultura de los meses de julio, agosto y septiembre. La prestación encomendada deberá realizarse en el plazo de una semana de cada mes, la cual le será informada por la Dirección de Cultura.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará mensualmente a don [REDACTED] la suma de **\$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) impuesto incluido.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

CUARTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos



deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.


QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director(a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel o a quien éste(a) designe, el cual, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Las facultades de don **DANIEL RUIZ MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad Secretario General Subrogante, consta en Resolución N°60 de fecha 9 de julio de 2018.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


DANIEL RUIZ MALDONADO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
EL PRESTADOR